



Resolución Directoral

N° 00788-2022-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 17 de junio de 2022

Vistos, la Carta S/N (Registro MINAM N° 2022024168) y la Carta S/N (Registro MINAM N° 2022032255), referidas a la solicitud presentada por la empresa **INVERSIONES BELPA S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20604252122, sobre la ampliación de la lista y ámbito de gestión de los residuos sólidos no peligrosos de una operación registrada en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, el Informe N° 01169-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 106 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 112 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 113 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...)”*;

Que, en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS). De otro lado, en el numeral 91.4 del citado artículo 91 se precisa que dicha modificación y/o ampliación se materializa mediante la emisión de la constancia de modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, que otorga por el MINAM;

Que, en esa línea, en el subnumeral 91.1.2 del numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establece que el Procedimiento de “ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos no peligrosos”, se encuentra sujeto al régimen del procedimiento de aprobación automática;

Que, en el literal a) del subnumeral 91.1.2 del numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establecen los requisitos exigidos para solicitar la “ampliación de la lista y ámbito de gestión de los residuos sólidos no peligrosos de una operación registrada”; los cuales consisten en: i) Lista y ámbito de gestión de los residuos sólidos que se pretenden ampliar; ii) Descripción del manejo de los residuos sólidos y/o ámbito de la gestión que se pretende ampliar; y, iii) Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados y la información remitida, en el marco del procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, para efectos de tener por aprobada la solicitud de “ampliación de la lista y ámbito de gestión de los residuos sólidos no peligrosos de una operación registrada” es necesario que el administrado cumpla con todos los requisitos y que entregue la documentación completa establecida en el literal a) del subnumeral 91.1.2 del numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; es de precisar que, dicha solicitud se encuentra sujeta a fiscalización posterior, con la finalidad de corroborar la veracidad de la información y los documentos contenidos en la solicitud, en concordancia con lo establecido en el numeral 33.2 del artículo 33 y el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 1076-2021-MINAM/VMGA/DGRS sustentada en el Informe N° 00686-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la DGRS del MINAM inscribió a la empresa **INVERSIONES BELPA S.A.C.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**Registro Autoritativo de EO-RS**) y emitió la Constancia del Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00298-2021-MINAM-VMGA/DGRS (**Registro N° EO-RS-00298-2021-MINAM-VMGA/DGRS**), autorizando la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos del ámbito no municipal; y se consignó como representante legal al señor Pabel Germán Huayta Jaime;

Que, con fecha 25 de abril de 2022, la empresa **INVERSIONES BELPA S.A.C.** solicitó a la DGRS la ampliación de la lista y ámbito de gestión de los residuos sólidos no peligrosos de una operación registrada en el Registro N° EO-RS-00298-2021-MINAM-VMGA/DGRS, para desarrollar la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos;

Que, con fecha 31 de mayo de 2022, la DEAA de la DGRS del MINAM notificó a la empresa **INVERSIONES BELPA S.A.C.** la Carta N° 00435-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, mediante la cual se remitió las observaciones al incumplimiento de requisitos de la solicitud, otorgándose un plazo de dos (02) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 02 de junio de 2022, la empresa **INVERSIONES BELPA S.A.C.** presentó información orientada al levantamiento de las observaciones formuladas en la Carta N° 00435-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA;

Que, mediante el Informe N° 01169-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA se concluye que la solicitud de la empresa **INVERSIONES BELPA S.A.C.** presentada con fecha 25 de abril de 2022 y subsanada el 02 de junio de 2022, con requisitos conformes y completos, cumplió con todos los requisitos previstos en el literal a) del subnumeral 91.1.2 del numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, para la ampliación de la lista y ámbito de gestión de los residuos sólidos no peligrosos para la operación de recolección y transporte en el Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00298-2021-MINAM-VMGA/DGRS; por lo que, corresponde incorporar los residuos sólidos no peligrosos conforme a la definición de Residuos Orgánicos del Anexo 1 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM y a los residuos sólidos no peligrosos municipales especiales del artículo 43 del citado Reglamento; los residuos sólidos no peligrosos contenidos en el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA; y, los lodos de PTAP deshidratados, lodos de PTAR estabilizados y deshidratados, y lodos provenientes de servicios de disposición sanitaria de excretas estabilizados y deshidratados de acuerdo al artículo 21 de las Condiciones mínimas del manejo de lodos y las instalaciones para su disposición final, aprobadas por Resolución Ministerial N° 128-2017-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM; en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; así como, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- TENER POR APROBADA desde su presentación la solicitud de la empresa **INVERSIONES BELPA S.A.C.**, para la ampliación de la lista y ámbito de gestión de los residuos sólidos no peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00298-2021-MINAM-VMGA/DGRS, incorporando la lista de residuos sólidos no peligrosos conforme a la definición de Residuos Orgánicos del Anexo 1 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM y a los residuos sólidos no peligrosos municipales especiales del artículo 43 del citado Reglamento; los residuos sólidos no peligrosos contenidos en el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA; y, los lodos de PTAP deshidratados, lodos de PTAR estabilizados y deshidratados, y lodos provenientes de servicios de disposición sanitaria de excretas estabilizados y deshidratados de acuerdo al artículo 21 de las Condiciones mínimas del manejo de lodos y las instalaciones para su disposición final, aprobadas por Resolución Ministerial N° 128-2017-VIVIENDA, para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos; y, **EMITIR** la constancia del **ANEXO 03** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00298-2021-MINAM-VMGA/DGRS, consignando la lista de residuos no peligrosos; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01169-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa **INVERSIONES BELPA S.A.C.** el Informe N° 01169-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa **INVERSIONES BELPA S.A.C.**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
Edgar Martin Romero La Puente
Director General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2022032255

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **8e320e**